



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0103-2016-UNAM
Moquegua, 04 de Febrero del 2016

Visto el Oficio N° 017-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 11.01.2016; Informe N° 103-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 27.01.2016; Informe N° 131-2016-OPD/UNAM, de fecha 28.01.2016; Proveído de Presidencia N° 524, de fecha 01.02.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N°017-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 11 de enero del 2016, el Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la propuesta de Contrato a nombre del BACH. LUIS FERNANDO ORÉ PERICANAZAS, para que cumpla funciones como Operador PAD en la Sede Ilo, a partir del 04 de enero hasta el 31 de marzo del año en curso, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, del cual se tiene el Certificado Presupuestal N° 100 emitido por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 103-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 27 de enero del 2016, e Informe N° 131-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28 de enero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilitando el monto total de S/. 2,900.00 nuevos soles para dicha contratación;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la contratación del BACH. LUIS FERNANDO ORÉ PERICANAZAS, por la modalidad de Locación de Servicios, para prestar servicio como OPERADOR PAD EN LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a partir del 04 de enero al 31 de marzo del año 2016, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 100, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KHONG GORNEJO
SECRETARIO GENERAL